República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	**05001 31 03 019 2016 00433 00**
Demandante(s)	**YOLANDA DEL SOCORRO ARBOLEDA MUÑOZ**
Demandado(s)	**EXPRESO MOCATAN**
Asunto	**REMITE MEMORIALISTA, NO ACCEDE A OFICIAR.**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 943V**

En atención al memorial que antecede, allegado por la Dra.. MARIA ESMERALDA QUIRAMA, se remite al memorialista al auto de 8 de abril de 2019 y 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de los dineros del demandado EXPRESO MOCATAN y que son administrados por Patrimonio Autónomo en la entidad financiera Fiduciaria de Occidente y que se ordenó se pusieran a disposicion de este despacho para el proceso de la referencia.

Así mismo solicita que se oficie a FIDUCIARIA OCCIDENTE Para que informe con que periodicidad se liquidan los rendimientos de los recursos pertenecientes a la demandada

Ahora bien, sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: "Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

… 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso…"

En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dicha entidad, para que le sea suministrada la información, por ella requerida. Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
_____
ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria